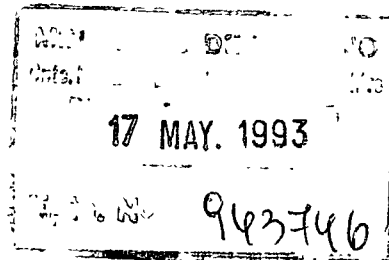




Buenos Aires, 12 de mayo de 1993.-



Señor Director Nacional de
Relaciones del Trabajo
D. JUAN ALBERTO PASTORINO
S. / D.

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Paritaria correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo nº 66/89, ante el Señor Director nos presentamos y decimos:

1. Que acordamos los siguientes salarios básicos, horarios, iniciales:

Mayo, Junio y Julio 1993: Categoría A: \$ 2,85; Categoría B: \$ 2,60; Categoría C: \$ 2,40; Categoría D: \$ 2,20; Categoría E: \$ 2,02; Categoría F: \$ 1,90.

Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre 1993: Categoría A: \$ 2,91; Categoría B: \$ 2,68; Categoría C: \$ 2,46; Categoría D: \$ 2,25; Categoría E: \$ 2,08; Categoría F: \$ 1,94.

Diciembre 1993: Categoría A: \$ 2,99; Categoría B: \$ 2,75; Categoría C: \$ 2,53; Categoría D: \$ 2,31; Categoría E: \$ 2,13; Categoría F: \$ 1,99.

2. Que ratifican los principios de buena fe y recíproca colaboración, como así también convienen incorporar al texto de la Convención Colectiva de Trabajo nº 66/89 las cláusulas que bajo el nº 1 acordaron el 23/9/91 y el 29/5/92 las cuales se identificarán como: "Capítulo IX - CLAUSULAS ADICIONALES", artículos 51º y 52º, a saber:

" Capítulo IX -CLAUSULAS ADICIONALES

" Artículo 51º: En el marco de la legislación vigente y teniendo en cuenta las especiales circunstancias por las que atraviesa el sector, las partes manifiestan la necesidad de propender a la mayor productividad, eficiencia y atención de las necesidades estructurales mutuas, para lo cual facilitarán y se canalizarán por su intermedio los eventuales cambios que posibiliten el logro de dichos objetivos."

" Artículo 52º: En un todo conforme con lo previsto en el artículo 154 de la LCT., primer párrafo, se acuerda dejar sin efecto las previsiones de la norma respecto de la época de otorgamiento de las vacaciones."

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large circular stamp and several signatures.]